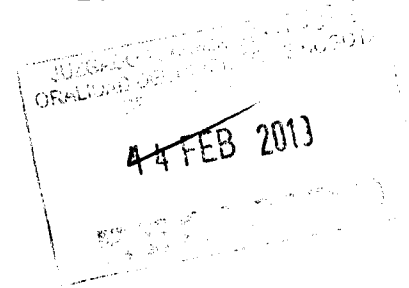


Señor(a):

JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015 - 725
RAFAEL ENRIQUE MESA MARTINEZ
C.C. No. 1.972.276

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, actuando como apoderado de la persona de la referencia, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 01 de febrero de 2019, en la cual se ordena a las partes realizar el cálculo de la liquidación de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Es preciso advertir como primera medida, que la liquidación de los intereses se debe dar en su totalidad **en los términos del artículo 177 del C.C.A¹, norma vigente al momento de ocurrencia de los hechos y/o causación de la obligación**, atendiendo además, que la demanda ordinaria se radicó en vigencia del CCA, y que bajo esta misma cuerda se dictó la sentencia y quedó ejecutoriada la misma. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 308 del CPACA que dispuso, de un lado su aplicación con efecto general e inmediato a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien desde el 2 de julio de 2012; y del otro, reservó la fuerza obligatoria de la ley antigua (C.C.A) para las situaciones jurídicas surgidas con anterioridad a esa fecha, pero que no se hubiesen agotado en ese momento.

La siguiente liquidación de crédito se presenta en los términos del mandamiento de pago librado en la providencia del 16 de diciembre de 2015, modificado por auto del 14 de julio de 2016, indicando por concepto de intereses la suma de **\$21.231.607** suma indexada desde el 01 de diciembre de 2012, valor confirmado en la audiencia celebrada el día 10 de octubre de 2017 que ordeno seguir adelante con la ejecución. Decisión a su vez reiterada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección A el 02 de agosto de 2018.

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento, me permito aportar la liquidación del crédito ya explicada y actualizada para los fines a los que haya lugar, así mismo se actualiza la liquidación de intereses hasta la fecha de la presentación de este documento, arrojando el valor de **\$21.231.607**.

Indice Final = mes de liquidación de crédito (Enero 2018)

Indice Inicial = mes siguiente a la inclusión en nómina (Diciembre 2012)

Valor actualizado \$ 21.231.607,33

Indice Final 100,60

Indice Inicial 78,05

Valor Actualizado \$ 27.366.358,14

¹ Sección Tercera, Subsección "C" del Honorable Consejo de Estado, Sentencia del 20 de octubre de 2014, Exp. 52001-23-31-000-2001-01371-02. M.P. Enrique Gil Botero.

Atendiendo a lo señalado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Fallo de fecha 22 de Agosto de 2017, proceso ejecutivo 150013333011201400219-01 M.P. Luz Marina Torres de Lozano:

"De otro lado, esta Corporación en los eventos en los cuales el acreedor manifiesta expresamente que le fue pagado el capital de la extinción del primero, dado su carácter accesorio (siguiendo la máxima "lo accesorio sigue la suerte de lo principal), pero que esas sumas dinerarias insolutas deben ser indexadas por motivos de equidad, para evitar que el acreedor reciba un montón devaluado y, por lo tanto, no equivalente con el valor real de la deuda"... Ver, por ejemplo: TAB, 7 Feb.2017, e 15001333315201600103-01, M.P. José Fernández Osorio; TAB, 10 May. 2017, e150013333009201500113-02, M.P. Oscar Alfonso Granados naranjo; TAB, 9 Mar. 2017, e1500133330152021600169-01, M.P. Luis Ernesto Arciniega Triana; TAB, 15 Abr. 2016, e150013333201400212-01, Fabio Iban Afanador García.

Así mismo respecto a la indexación como forma de restablecimiento del derecho la Sección Segunda, Subsección B, con ponencia del doctor Víctor Hernando Alvarado Ardila, en providencia del 16 de abril de 2009, radicación número 1300123-31-000-2007-00171-01(2641-11), sostuvo:

"Como lo ha reiterado la Sala, el ajuste de valor autorizado por la ley, obedece al hecho notorio de la constante y permanente devaluación de la moneda de nuestro país, que en tratándose de asalariados del Estado disminuye en forma continua el poder adquisitivo de sus ingresos, por lo que disponer la indexación es una decisión ajustada a la ley y un acto equidad, cuya aplicación por parte del Juez encuentra sustento en nuestro máximo ordenamiento jurídico, como expresamente lo consagra el artículo 230 de la Constitución Política"

Del(a) Señor(a) Juez,



JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
2667 / IYA

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS							
Valor Retroactivos a la fecha de Ejecutoria						\$ 22.632.741,02	
Valor Indexación de mesadas a la fecha de Ejecutoria						\$ 4.534.562,74	
Total Mesadas Atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria						\$ 27.167.303,76	
DÍA SIGUIENTE A FECHA DE EJECUTORIA						06-may-2010	
Mes inclusión en nómina		nov-12		Mes anterior inclusión en nómina		oct-12	
				Días en Mora		909	
Desde	Hasta	Base Liquidación	Int. Corriente Bcario	Int. Mora a Liquidar	Tasa mora mes	Días	interes mensual
06/05/2010	31/05/2010	\$ 27.167.303,76	15,31	22,97	1,91	26	\$ 450.592
01/06/2010	30/06/2010	\$ 27.659.365,00	15,31	22,97	1,91	30	\$ 529.331
01/07/2010	31/07/2010	\$ 27.905.395,62	14,94	22,41	1,87	31	\$ 538.504
01/08/2010	31/08/2010	\$ 28.151.426,24	14,94	22,41	1,87	31	\$ 543.252
01/09/2010	30/09/2010	\$ 28.397.456,86	14,94	22,41	1,87	30	\$ 530.323
01/10/2010	31/10/2010	\$ 28.643.487,48	14,21	21,32	1,78	31	\$ 525.739
01/11/2010	30/11/2010	\$ 28.889.518,10	14,21	21,32	1,78	30	\$ 513.150
01/12/2010	31/12/2010	\$ 29.381.579,34	14,21	21,32	1,78	31	\$ 539.287
01/01/2011	31/01/2011	\$ 29.635.409,13	15,61	23,42	1,95	31	\$ 597.536
01/02/2011	28/02/2011	\$ 29.889.238,92	15,61	23,42	1,95	28	\$ 544.333
01/03/2011	31/03/2011	\$ 30.143.068,72	15,61	23,42	1,95	31	\$ 607.772
01/04/2011	30/04/2011	\$ 30.396.898,51	17,69	26,54	2,21	30	\$ 672.151
01/05/2011	31/05/2011	\$ 30.650.728,30	17,69	26,54	2,21	31	\$ 700.356
01/06/2011	30/06/2011	\$ 31.158.387,88	17,69	26,54	2,21	30	\$ 688.990
01/07/2011	31/07/2011	\$ 31.412.217,67	18,63	27,95	2,33	31	\$ 755.896
01/08/2011	31/08/2011	\$ 31.666.047,46	18,63	27,95	2,33	31	\$ 762.004
01/09/2011	30/09/2011	\$ 31.919.877,25	18,63	27,95	2,33	30	\$ 743.334
01/10/2011	31/10/2011	\$ 32.173.707,04	19,39	29,09	2,42	31	\$ 805.804
01/11/2011	30/11/2011	\$ 32.427.536,83	19,39	29,09	2,42	30	\$ 785.962
01/12/2011	31/12/2011	\$ 32.935.196,42	19,39	29,09	2,42	31	\$ 824.876
01/01/2012	31/01/2012	\$ 32.935.196,42	19,92	29,88	2,49	31	\$ 847.423
01/02/2012	29/02/2012	\$ 32.935.196,42	19,92	29,88	2,49	29	\$ 792.750
01/03/2012	31/03/2012	\$ 32.935.196,42	19,92	29,88	2,49	31	\$ 847.423
01/04/2012	30/04/2012	\$ 32.935.196,42	20,52	30,78	2,57	30	\$ 844.788
01/05/2012	31/05/2012	\$ 32.935.196,42	20,52	30,78	2,57	31	\$ 872.947
01/06/2012	30/06/2012	\$ 32.935.196,42	20,52	30,78	2,57	30	\$ 844.788
01/07/2012	31/07/2012	\$ 32.935.196,42	20,86	31,29	2,61	31	\$ 887.411
01/08/2012	31/08/2012	\$ 32.935.196,42	20,86	31,29	2,61	31	\$ 887.411
01/09/2012	30/09/2012	\$ 32.935.196,42	20,86	31,29	2,61	30	\$ 858.785
01/10/2012	31/10/2012	\$ 32.935.196,42	20,89	31,34	2,61	31	\$ 888.688
910							
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS						\$ 21.231.607	

Indice Final = mes de liquidación de credito (Enero 2018)
Indice Inicial = mes siguiente a la inclusión en nómina (Diciembre 2012)

Valor actualizado \$ 21.231.607,33
Indice Final 100,60
Indice Inicial 78,05

Valor Actualizado \$ 27.366.358,14